

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE RAD. 2022 – 00431

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda, por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 del C.G.P., el Despacho,

DISPONE:

1.- ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE**, de los siguientes bienes: *i).* El identificado con F.M.I. No. 50C -1578798, ubicado en la Cra 103 B No. 75 A-87, Edificio Sarita P.H., Apto 101; *ii).* El identificado con F.M.I. No. 50C -1578799, ubicado en la Cra 103 B No. 75 A-87, Edificio Sarita P.H., Apto 201; y *iii).* El identificado con F.M.I. No. 50C - 1578800, ubicado en la Cra 103 B No. 75 A-87, Edificio Sarita P.H., Apto 301, de la ciudad de Bogotá, promovido por **Bancolombia S.A.**, contra **W&N Expertos en Soluciones S.A.S.**,

2.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo del artículo 368 del C.G.P.

3.- TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y siguientes *ibídem*. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículo 291 a 292 de la misma codificación, en armonía con los dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

4.- RECONOCER personería para actuar al abogado **Edgar Javier Munevar Arciniegas** como apoderado del extremo demandante, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>04</u> hoy 28 de febrero de 2023  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
--